

DICTAMEN COPEC 012 / 2024

**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL "PROTOCOLO DE
ACTUACION DE LOS AGENTES DE GUARDIAS LOCALES DE
PREVENCION Y CONVIVENCIA EN EL USO DE ARMAS MENOS
LETALES - BYRNA SD",**

En su condición de organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial creado mediante ley N° 9.475 del año 2008 y considerando, en particular, las modificaciones a los artículos 3, 4, 5 y 7 de dicha ley, dispuestas por la ley de seguridad pública y convivencia N° 10.954 (artículos 62, 63, 64 y 65, respectivamente), el Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba - COPEC emite su dictamen 012/2024 del 5 de septiembre de 2024.

- 1) Se considera necesario establecer mediante resolución del Ministerio de Seguridad un **Protocolo de Actuación para el Uso de Armas Menos Letales**, dirigido a regular el accionar de los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia en los municipios y comunas de la provincia de Córdoba.
- 2) Asimismo, se considera indispensable establecer un **Programa de Formación para el Uso de Armas No letales**, dirigido a los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, en función del protocolo establecido, garantizando una capacitación continua y adecuada a sus misiones y funciones.
- 3) Dicha formación debe contemplar mecanismos de monitoreo y supervisión a los fines de permitir adecuaciones o modificaciones que surjan durante su implementación, mediante consultas a los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia

y, también, a la ciudadanía.

- 4) Respecto al **"PROTOCOLO DE ACTUACION DE LOS AGENTES DE GUARDIAS LOCALES DE PREVENCION Y CONVIVENCIA EN EL USO DE ARMAS MENOS LETALES - BYRNA SD"**, elaborado por la Dirección de Entrenamiento Policial Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la provincia de Córdoba, en virtud de las competencias establecidas en el art. 26 de la reglamentación de la Ley N° 10.954 (Decreto 181/2024), que consta en el expediente 0002-042445/2024, se observa lo siguiente:
- a) El Protocolo de referencia es pertinente al uso de armas menos letales por parte de los/as agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia de la provincia de Córdoba que tengan la autorización correspondiente en los términos de la legislación vigente.
 - b) Su principal finalidad debe ser brindar a los/as agentes las capacidades suficientes para el resguardo de sus propias vidas en las intervenciones que realicen y las vidas de las demás personas involucradas, de acuerdo con las normas jurídicas de referencia.
 - c) El uso de armas menos letales debe ser parte de un protocolo más amplio que defina y delimite claramente las funciones de los/as agentes de las Guardias Locales y, en ese marco, los casos que ameriten la expresa autorización para el uso de armas menos letales.
 - d) Tanto el protocolo como la formación deben profundizar que la primera herramienta a utilizar por los/as agentes de las Guardias Locales debe

ser la resolución pacífica de los conflictos,
apelando al uso de armas menos letales solo en los
casos específicamente regulados.



Carla Mariana Tassile
Instituto de Planificación y Formación
para la Seguridad y Convivencia



José Emilio Graglia
Presidente COPEC